

# ENTRE LOAS, CRÍTICAS Y RECHAZO. MANUEL PAYNO Y JUSTO SIERRA ANTE LA CONSTITUCIÓN DE 1857

*Mario Jocsán Babena Arécbiga Carrillo*  
Universidad Autónoma del Estado de Morelos

La Constitución política de 1857 fue, desde su nacimiento, motivo tanto de críticas como de exaltación. A través de este trabajo pretendo hacer una aproximación a la visión que sobre ella tuvieron dos personajes de la vida política e intelectual del México de la segunda mitad del siglo XIX: Manuel Payno y Justo Sierra. Aunque aparentemente poco tuvieron que ver, creo que resultan ejemplos bastante ilustrativos de lo que mencioné en la primera línea, esto es, que el código constitucional del 57 fue bastante polémico y generó posturas diversas.

Tomando en cuenta lo anterior, me parece que los casos de Payno y Sierra nos permiten tener una aproximación somera a la manera como se percibió la constitución en dos momentos: el primero durante su promulgación y en los años de la Guerra de Reforma, la Intervención francesa y el Segundo Imperio. A la luz de ese contexto –y de su propia participación en el ámbito político–, Payno hizo toda una serie de consideraciones sobre la Constitución a través de sus escritos periodísticos e historiográficos. El segundo momento es el de finales de la década de 1870, en pleno inicio del gobierno porfirista, cuando Justo Sierra ocupa el cargo de director de *La Libertad*, el periódico oficial del naciente régimen. Desde la perspectiva de esos años –con la convicción de que el país entraba por fin en la senda del orden y el progreso–, y bajo el influjo del positivismo, Sierra hizo varias críticas a los fundamentos y características del código constitucional de 1857.

De entrada, hay que señalar que Manuel Payno y Justo Sierra no tuvieron una relación muy cercana, pues pertenecieron a generaciones diferentes y se desarrollaron en épocas distintas (por ejemplo, cuando Justo Sierra apenas iniciaba su participación en la vida política e intelectual del México decimonónico, Payno ya era un personaje activo en dichos ámbitos). De hecho, no puedo afirmar que existiera una relación estrecha entre ambos.<sup>1</sup> Sin embargo, en tanto políticos de aquella época, ambos tuvieron una visión específica sobre diversas cuestiones del México de aquel entonces y, evidentemente, sobre la constitución. Por lo tanto, me parece que, a través de algunos de sus escritos, es posible hacer una aproximación a las percepciones que se tenían sobre ella, tratando al mismo tiempo de problematizarla. En suma, con este trabajo busco hacer un acercamiento a las visiones e interpretaciones que hicieron dichos personajes sobre la constitución.

### *Consideraciones sobre la Constitución de 1857 y su contexto histórico*

Antes que nada, resulta medular hacer algunos comentarios sobre el contexto en el cual surge la Constitución de 1857; en segundo término, es importante mencionar los principales puntos y postulados sancionados en dicha constitución a fin de entender en términos generales sus características más relevantes.

El último gobierno de Santa Anna (1853-1855) generó una serie de descontentos a raíz de la creación de varios impuestos, la limitación a la libertad de imprenta y “la práctica de mandar al exilio a todos aquellos que de cualquier forma criticaran al gobierno”.<sup>2</sup> A consecuencia de todo esto, tuvo lugar

<sup>1</sup> Hay noticia de que se conocieron —o al menos coincidieron— en algunas veladas literarias.

<sup>2</sup> Villegas Revueltas, Silvestre *El Liberalismo moderado en México, 1852-1864*, UNAM, México, 1997, p. 46. Manuel Payno fue uno de los tantos que “padecieron” esta serie de actos por parte del gobierno de Santa Anna.

un pronunciamiento militar el 1° de marzo de 1854 en Ayutla (en el actual estado de Guerrero). El plan emanado de este (que llevó el nombre de aquella localidad) fue reformado en Acapulco por Ignacio Comonfort,<sup>3</sup> y reunió a muchos políticos de diversas posturas ideológicas y a líderes militares locales (como Juan Álvarez) con el objetivo de poner fin a la dictadura santannista. Estas personas eran de diversos credos políticos (incluso se habían enfrentado entre ellos en ocasiones anteriores) pero compartían cierta animadversión hacia Santa Anna.<sup>4</sup> No voy a detenerme en los pormenores de este importante pronunciamiento —que culminó con la salida del país del dictador y la entrada de las tropas de Álvarez a la ciudad de México el 14 de noviembre de 1855—, y más bien señalaré que el desenlace de este fue la instauración de un gobierno provisional (encabezado por Álvarez y posteriormente por Comonfort), y la convocatoria a elecciones de diputados para instaurar un Congreso constituyente para crear una nueva constitución para el país.

No obstante, antes de hablar de la Constitución de 1857, es importante señalar que, aunque el movimiento de Ayutla triunfó, experimentó escisiones internas, pues sus dirigentes (políticos y militares) tuvieron dificultades para ponerse de acuerdo y lograr consensos. Esto se debió a que existían dos grandes grupos que intentaban imponerse el uno sobre el otro en la dirección del movimiento (y, por extensión, en el gobierno interino). Estos grupos eran, por un lado, los liberales radicales o “puros” (en el que se encontraban personajes como Melchor Ocampo, Benito Juárez, Guillermo Prieto, etc.) y, por el otro,

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 52. Erika Pani también considera que la dictadura santannista molestó a los caudillos regionales y a la clase política (sobre todo la liberal). Por ende, la rebelión de Ayutla capitalizó ese descontento generalizado. Véase Pani, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio: el imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México/Instituto Mora, México, 2001, p. 124.

<sup>4</sup> Villegas, *Liberalismo.*, 1997, p. 52.

los liberales moderados (conformados por figuras como Manuel Payno, Manuel Siliceo, José María Lafragua y el mismo Comonfort).

Hacia diciembre de 1855 los moderados triunfaron dentro del movimiento revolucionario. La desintegración del gabinete de Álvarez, que tuvo por raíz la separación de Ocampo y la renuncia del propio presidente, originada básicamente por un rechazo de su persona y programa político, aunado a los levantamientos [de conservadores radicales] de Querétaro y Guanajuato, dejaron el campo abierto a los seguidores de Comonfort, quienes consolidaron su fuerza e influencia.<sup>5</sup>

Con el gobierno interino en sus manos, los liberales moderados intentaron llevar a cabo su proyecto de nación, aunque tuvieron que lidiar con las presiones del ala radical. A final de cuentas, tuvieron que impulsar varias de sus propuestas políticas, así como las del Congreso constituyente, una vez que entró en funciones. Al ser este de carácter constituyente y nacional, los hombres que lo conformaron y que legislaron la nueva constitución se asumieron como los legítimos portavoces del “pueblo soberano”, incluso tuvieron rencillas con Comonfort y sus ministros.<sup>6</sup> Resulta curioso que a pesar de que la mayoría de los diputados constituyentes eran moderados, la iniciativa reformista (impulsada, eso sí, de manera insistente por personajes radicales como Gómez Farías, Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez y Francisco Zarco) avanzó y finalmente cristalizó en la aprobación del proyecto constitucional.<sup>7</sup> Al final de cuentas, el contenido de la Constitución de

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 101.

<sup>6</sup> Pani, *Mexicanizar*, 2001, p. 131.

<sup>7</sup> Véase Argudín, María Luna y Reynaldo Sordo Cerdeño, “La vida política”, en María Luna Argudín (coord.), *México: la construcción nacional, 1830-1880*, de Hernández Chávez, Alicia (dir.), *América latina en la Historia contemporánea*, t. II, Taurus/Mapfre, 2012, España, pp. 55-56; y Pérez Toledo, Sonia, Leonor Ludlow y Jaime del Arenal Fenochio, “A la mitad del siglo XIX, las realidades y los proyectos”, en Josefina Zoraida Vázquez, Josefina

1857 representó en buena medida las aspiraciones, ideas y proyectos de los liberales radicales.

A continuación, haré mención de algunos puntos nodales de la nueva Carta Magna y de sus características (lo cual explica por qué dividió y enfrentó a los políticos de entonces y los llevó a batirse en una nueva guerra civil). En primera instancia, la de 1857 es la primera constitución del México independiente que incorporó los derechos del hombre —y las garantías individuales por extensión— al principio del texto, lo que nos muestra lo fundamental de las ideas provenientes de la tradición liberal-constitucional para los hombres que la legislaron. Entre los primeros artículos encontramos aquéllos que hacen referencia a las libertades individuales: libertad de enseñanza, de profesión, de industria, trabajo, expresión, asociación, etc.<sup>8</sup> Además, otra cuestión interesante es que la religión católica ya no aparece como religión de Estado, perdiendo la primacía que había mantenido en las anteriores constituciones, lo cual implicaba la eventual tolerancia de cultos, y por consecuencia, un muy probable conflicto con la Iglesia y los conservadores más radicales.<sup>9</sup> En este sentido, fue una constitución diferente de las que le precedieron desde que México devino independiente:

en la Constitución de 1857 la organización de los poderes públicos debió su origen y sentido a la preservación de los derechos del hombre y el catálogo de derechos individuales; la división de poderes halló su fundamento en la defensa de la libertad de corte liberal. En cambio, en la Constitución de 1824 lo central fue defender la religión católica

(coord.), *Gran Historia de México ilustrada*, Editorial Planeta DeAgostini, México, 2001, pp. 12-15.

<sup>8</sup> *Constitución Política de la República Mexicana*, 5 de febrero de 1857, en: Dublan, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, edición oficial, México, 1877, tomo VIII, pp. 384-399.

<sup>9</sup> Cfr. Pani, *Mexicanizar*, 2001, p. 139.

y organizar los poderes públicos; los pocos derechos individuales explícitos [...] fueron subsidiarios de otros artículos o aparecieron dispersos en la Constitución.<sup>10</sup>

Respecto al asunto de la religión católica, especialistas como Erika Pani señalan que las cuestiones referentes a la secularización y la reglamentación de la relación entre la Iglesia y el Estado quedaron muy ambiguas en el texto constitucional. Lo que queda claro, es que ya no se establecía al catolicismo como la única religión permitida por el Estado mexicano, lo cual tuvo muchas consecuencias, pues fue visto por la Iglesia y por algunos de los conservadores como el primer paso hacia una eventual libertad de cultos.<sup>11</sup>

Por otra parte, se decretó el sufragio universal masculino que, según Erika Pani, representaba el símbolo de pertenencia a la nación soberana —a pesar de que era aquél un país con población mayoritariamente analfabeta—<sup>12</sup>. Con ello, se creó una ficción legal (como la denomina François Xavier Guerra) de unos mexicanos iguales y homogéneos en el ámbito legal-jurídico.<sup>13</sup> No obstante, los constituyentes establecieron un sistema de sufragio indirecto, es decir, que “optaron, en el texto constitucional, por un sistema en el que todos [los hombres] votaban, pero pocos decidían”.<sup>14</sup>

Para los constituyentes de cariz más radical, “la ley no podía limitarse a reflejar la voluntad de la nación, pues era su misión liberarla, transformarla, regenerarla. Representar al pueblo no era decretar lo que éste quería, sino lo que más le convenía —le

<sup>10</sup> Arroyo García, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, Instituto Mora/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2011, p. 337.

<sup>11</sup> De hecho, la libertad de cultos fue decretada posteriormente por Juárez, en diciembre de 1860.

<sup>12</sup> Pani, *Mexicanizar*, 2001, p. 129.

<sup>13</sup> François Xavier Guerra, *México: del Antiguo régimen a la Revolución tomo I*, traducción de Sergio Fernández Bravo, segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, p. 35.

<sup>14</sup> Pani, *Mexicanizar*, 2001, p. 133.

gustara o no—”.<sup>15</sup> Es decir, que la constitución fue concebida como algo instrumental y programático, que debía permitir materializar una ideología concreta —liberal en este caso—. Este cambio en la conceptualización de lo que debía ser una constitución apuntaba a que un código constitucional “debía ser más un mecanismo para el gobierno de la sociedad que por el gobierno por la sociedad”.<sup>16</sup> Es decir que, mediante el marco constitucional, se buscaba implantar un nuevo orden social (liberal) que permitiera modificar las realidades del país.

También es importante señalar que la Constitución de 1857 le daba más peso al poder legislativo en detrimento del ejecutivo, con la idea de evitar caer nuevamente en excesos y medidas dictatoriales como las que habían caracterizado al último régimen de Santa Anna. Ello conducía, por ende, a un enfrentamiento eventual e interminable entre ambos poderes.<sup>17</sup> El legislativo debía contener al ejecutivo: este no podía ordenar o disponer nada sin la aprobación de aquél y de los secretarios del ramo. Asimismo, se le adjudicó al legislativo la facultad “para ratificar los nombramientos de ciertos cargos diplomáticos, militares y de los empleados superiores de Hacienda y la fuerte potestad [...] de crear y suprimir los empleos públicos de la federación”.<sup>18</sup> En este sentido, podemos decir que esta constitución tenía una clara inclinación parlamentarista.

<sup>15</sup> *Ibid*, p. 134.

<sup>16</sup> José M. Portillo Valdés, *Historia mínima del constitucionalismo en América latina*, El Colegio de México, México, 2016, pp. 61-62. Este historiador afirma que hubo un cambio entre los políticos liberales (hacia finales de la década de 1830), pues empezaron a concebir de manera diferente lo que una constitución debía ser. Asimismo apunta que, dentro del esquema político liberal, solamente la parte ciudadana (o sea, las personas con ciertos criterios establecidos en las constituciones) es la que podía participar en la vida política.

<sup>17</sup> Pani, *Mexicanizar*, 2001, pp. 160-161.

<sup>18</sup> Arroyo, *Arquitectura*, 2011, p. 358.

Ahora bien, las leyes de Reforma –en particular la Ley Lerdo y la Ley Juárez– fueron escritas en este tenor<sup>19</sup> y apuntaron a un tema que generó conflictos y diversas posturas, y que es uno de los puntos medulares de la Reforma: el tema de la propiedad. En el ámbito del liberalismo económico, la propiedad individual se convirtió en un derrotero para la modernización económica y el progreso material. Los hombres de la Reforma (al menos los que impulsaron la constitución y dichas leyes) buscaron constituir a los mexicanos como individuos libres y propietarios: “estos cambios generarían un movimiento en la propiedad raíz que se desarrollaría notablemente”.<sup>20</sup> La propiedad, considerada fuente fundamental de la riqueza para cualquier nación, debía dejar de estar concentrada en unas cuantas manos; en cambio, tenía que dividirse y circular para multiplicar la riqueza: la tierra debía producirse bajo el esquema de la pequeña propiedad individual. Estas ideas implicaban, por tanto, la desamortización y división de las propiedades de tipo colectivo –de las llamadas corporaciones, tanto civiles como eclesiásticas– y llevaban implícito un “ataque” en contra de la Iglesia y las comunidades campesinas, principales propietarias de tierras, herederas del esquema corporativo del Antiguo Régimen. Estos actores colectivos (conventos, cofradías, gremios, pueblos) parecían no encajar en ese modelo ideal de los liberales de una sociedad fundada en y por individuos propietarios, libres y legalmente iguales.<sup>21</sup> En el ideal de los liberales, al liberarse

a la propiedad, incluida la propiedad de las comunidades indígenas tradicionales, de las restricciones impuestas por las corporaciones, los monopolios o el gobierno, florecerían la iniciativa individual, la división natural del trabajo y el intercambio libre entre personas y países, todo lo cual llevaría en última instancia al aumento general de

<sup>19</sup> Las Leyes de Reforma fueron incorporadas posteriormente a la Constitución al ser elevadas a rango constitucional durante el gobierno de Lerdo de Tejada.

<sup>20</sup> Villegas, *Liberalismo*, 1996, p. 137.

<sup>21</sup> Guerra, *Antiguo*, 2012, p. 34.

la riqueza. Estos postulados liberales clásicos guiaron la redacción del artículo 27 de la Constitución de 1857, que reafirmaba la inviolabilidad de la propiedad privada; del artículo 28, que abolía los monopolios y los aranceles prohibitivos, así como de los numerosos decretos anticlericales emitidos entre 1856 y 1863, que primero desamortizaron y luego nacionalizaron los bienes de la Iglesia. Estas medidas socioeconómicas [...] quedaron absorbidas en la tradición liberal mexicana.<sup>22</sup>

Es decir, que el proyecto de los liberales-constituyentes intentaba cambiar una realidad (de las tantas) del México de entonces, lo cual derivó en un conflicto armado.<sup>23</sup> Es importante insistir en que el proyecto reformista era producto sobre todo del ala radical, y que el partido moderado se mantuvo un tanto al margen de ello. Si bien ambos grupos compartían ideales que se plasmaron en el texto constitucional, también es cierto que tenían perspectivas distintas entre sí. Respecto a los moderados, vale la pena señalar algunos puntos. De entrada, hay que decir que tanto liberales radicales como moderados (incluso los conservadores) buscaban modernizar al país y llevarlo por el “camino de la civilización y del progreso”. Incluso me atrevere a decir que todos eran en alguna medida liberales, al menos en cuanto a lo económico; diferían sobre todo en cuanto a las formas de llevar a cabo tal proyecto modernizador.<sup>24</sup> Ya vimos cómo, a través de la Constitución y las Leyes

<sup>22</sup> Hale, Charles, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, p. 17. Considero que la división tajante que generalmente se hace entre liberales y conservadores es demasiado esquemática y muchas veces impide apreciar los matices, los lugares comunes y las ideas compartidas por la clase política de mediados del siglo XIX.

<sup>23</sup> Paradójicamente, a pesar de la puesta en práctica de la desamortización y la división de la propiedad, se generó un proceso de acaparamiento en el que las pocas personas que tenían recursos/capitales compraron las propiedades puestas en circulación. De esta forma, la propiedad siguió estando en pocas manos, creando un contrasentido respecto al proyecto de los liberales reformistas. Véase: Villegas, *Liberalismo*, 1996, p. 114.

<sup>24</sup> *Ibid*, p. 155.

de Reforma, los liberales puros buscaban cambiar radical y tajantemente las realidades del país: querían modernizarlo “de golpe”. Los moderados aparecen como una especie de punto medio entre estos liberales y los conservadores más ultramontanos. Era justamente por esa postura más mesurada que criticaron las características reformistas y drásticas de la Constitución, así como las Leyes de Reforma. Consideraban que los cambios debían ser más paulatinos. Por ello, no es extraño que Comonfort y su gabinete se mostraran cada vez más inconformes con la nueva Constitución y que terminaran optando por desconocerla y organizar un golpe de Estado: “No debe entonces sorprender que la Constitución de 1857 se convirtiera en excusa, blanco y bandera del más violento y más duradero de los conflictos civiles del México decimonónico [...] [pues] estaba lejos de ser un documento consensual”.<sup>25</sup>

Comonfort juró la Constitución el 5 de febrero de 1857 sin estar realmente convencido de su viabilidad y principios.<sup>26</sup> Posteriormente, en septiembre de aquel año, su gabinete renunció, seguramente por su inconformidad con la carta fundamental —recuérdese que era un gabinete integrado por moderados, Payno incluido—. Comonfort, ahora dependiente de las disposiciones del Congreso, integró un nuevo gabinete y juró como presidente constitucional el 1º de diciembre.<sup>27</sup> Sin embargo, junto con Manuel Payno, Manuel Siliceo, Mariano Navarro y Félix Zuloaga (quien firmó el documento) elaboró el *Plan de Tacubaya*.<sup>28</sup> Este documento declaraba nula la Constitución, dejando a Comonfort al frente del ejecutivo (con facultades extraordinarias) y preveía la convocatoria eventual a un Congreso para elaborar una nueva constitución, acorde a las realidades y costumbres del país. El *Plan de Tacubaya* es justamente una muestra de las ideas

<sup>25</sup> Pani, *Mexicanizar*, 2001, p. 144.

<sup>26</sup> Córdoba, Diana, *Manuel Payno. Los derroteros de un liberal moderado*, El Colegio de Michoacán, México, 2006, p. 145.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 155.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 156.

del moderantismo, pues sostenía que “la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la carta fundamental [...] porque ella no había sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad [...] [considerando] que la República necesita de instituciones análogas a sus usos y costumbres”.<sup>29</sup> Para los moderados era esencial tener un gobierno centralizado y fuerte que permitiera llevar al país a la modernización, logrando su progreso material.

Dicho plan consiguió derogar la constitución momentáneamente. Sin embargo, a pesar de la alianza que habían establecido Comonfort y los golpistas con Félix Zuloaga—representante del bando conservador—, este terminó dando un golpe de Estado (en enero de 1858) contra el gobierno emanado del *Plan de Tacubaya*, proclamándose presidente interino. De esta manera, el país se vio inmerso nuevamente en una guerra civil: “durante tres años, la clase política, polarizada, cerró filas y se debatió entre dos proyectos de Estado, ambos radicales e intransigentes [...] el de la dictadura militar de Zuloaga y Miramón en el centro del país; y el de la Reforma en la periferia, cuya cabeza formal era el gobierno de Veracruz, presidido por Benito Juárez”.<sup>30</sup> Ante este contexto, Manuel Payno, al haber formado parte del golpe de Estado de diciembre de 1857 —y dada su postura media—, dejó el ámbito político por algunos años.

Ahora bien, antes de pasar propiamente a revisar los dos casos que presento aquí, es importante enfatizar que estamos

<sup>29</sup> *Plan de Tacubaya*, 17 de diciembre de 1857, en: Matute, Álvaro, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, cuarta edición, UNAM, México, 1993, p. 296. Según afirmaba un artículo del periódico conservador *La Sociedad*, “el gobierno creado por la Constitución de 1857 conoció desde el primer momento de su existencia, que le era imposible regir á la nación con aquel código, pues muy lejos de que él hubiera puesto término á la embarazada y penosa situación en que se hallaba la República vino á ser un nuevo principio de guerra civil y de cisma religioso”. *La Sociedad. Periódico político y literario*, segunda época, tomo I, núm. 32, México, 31 de enero de 1858, p. 2.

<sup>30</sup> Pani, *Mexicanizar*, 2001, pp. 162-163.

hablando de la constitución más controvertida del México del siglo XIX y la que estuvo más tiempo vigente. Por ello, resulta significativo el hecho de que no sólo fue criticada por los conservadores o los miembros de la Iglesia, sino también por personajes de talante liberal,<sup>31</sup> como veremos a continuación.

### *Entre rechazo y loas: Manuel Payno ante la Constitución*

En este apartado voy a hablar de cómo Manuel Payno cambió de postura respecto a la Constitución, pasando de un rechazo de facto, a su reconocimiento y exaltación. Primero que nada, conviene hacer una serie de consideraciones sobre su vida, a fin de entenderlo dentro de su contexto. Payno (1820-1894) perteneció a los círculos políticos e intelectuales del México decimonónico, sobre todo durante la segunda mitad del siglo. Desde épocas muy tempranas de su vida se vinculó con figuras de la época, partícipes de la vida política e intelectual del país. Asimismo, tomó parte en asuntos y puestos de la administración pública –tales como funcionario de aduana, Secretario de Hacienda, Diputado, Regidor de la ciudad de México, etc.–, siendo empleado en varios de los gobiernos del México de aquel entonces. Es curioso el hecho de que haya logrado saltar los vaivenes de la política, de los cambios de gobierno y de las asonadas militares, pues participó en varios de los gobiernos de entonces, independientemente de su filiación ideológica.<sup>32</sup> De ahí que haya sido un personaje que vivió muy de cerca el acontecer político mexicano del siglo XIX (sobre todo a partir de la década de 1850). Por ello, a través de sus obras escritas (periodísticas, literarias o

<sup>31</sup> Cosío Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, segunda edición, Secretaría de Educación Pública, México, 1973, pp. 14-15.

<sup>32</sup> Su postura moderada le permitió cierto acomodo en varios gobiernos de distinta filiación política e ideológica.

historiográficas), Payno intentó dar a conocer sus posturas, ideales y proyectos sobre diversos temas y cuestiones de la época. En este sentido, su rechazo (y posterior defensa) de la Constitución de 1857 estuvo sustentado en su percepción de la situación del país, la cual vivió desde diversas trincheras de la administración pública.

Ahora bien, resulta importante mencionar que Payno perteneció al grupo político de los liberales moderados, lo cual es importante para entender su actuación y su visión inicialmente negativa del código constitucional del 57. El gobierno interino que se instauró tras el movimiento de Ayutla y la salida de Santa Anna del país estuvo constituido sobre todo por liberales moderados. Payno colaboró en él como secretario de hacienda entre 1855 y 1856; por varios motivos dejó el puesto, pero se reincorporó nuevamente con el mismo cargo, una vez que fue promulgada la Constitución de 1857 y Comonfort fue electo presidente. Sin embargo, estos personajes no estaban plenamente convencidos de la viabilidad del código constitucional, de tal manera que llevaron a cabo una serie de intrigas y debates entre ellos y miembros del clero y del partido conservador (quienes, dicho sea de paso, quedaron al margen del proceso constituyente y no se sentían representados en la Carta Magna).

La noche del 16 de diciembre de 1857, Manuel Payno, Manuel Siliceo y Mariano Navarro le hicieron llegar a Comonfort el *Plan de Tacubaya*,<sup>33</sup> elaborado por el militar conservador Félix Zuloaga. Con dicho documento, se sustentó el golpe de Estado que encabezaron estos personajes el 17 de diciembre de aquel año; es decir, que estos liberales moderados fraguaron una alianza con algunos conservadores para echar atrás la Constitución e instaurar un gobierno interino que organizara la creación de una nueva Carta Magna. Por lo tanto, Payno y compañía mostraron su rechazo hacia la constitución a través de un autogolpe de Estado. Este rechazo,

<sup>33</sup> Córdoba, *Manuel*, 2006, pp. 153-156.

como mencionaba anteriormente, se debía a que consideraban que la Constitución “no había sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad;<sup>34</sup> y ni los conservadores ni los liberales moderados estaban de acuerdo con el radicalismo de algunos puntos de la Constitución.

Hasta aquí, hemos visto que el código constitucional del 57 no fue aceptado por un sector importante de la clase política (y de la sociedad en sí); ni liberales moderados ni conservadores estaban conformes con el radicalismo de sus planteamientos. De ahí que Payno, Comonfort y demás moderados intentaran echarla atrás mediante el referido golpe de Estado. La Guerra de Reforma evidenció que no toda la sociedad aceptaba la constitución ni el proyecto de Reforma liberal. Ahora bien, ¿en qué momento Payno cambió de postura respecto a la constitución? ¿Por qué pasó del rechazo a su aceptación y posterior exaltación? Esto tiene que ver con los cambios en el panorama político tras el aparente triunfo de los liberales radicales en el conflicto civil de 1858-1861.

Tras la derrota de Miramón en San Miguel Calpulalpan, el 22 de diciembre, siguió la ocupación de la capital por el general Jesús González Ortega el 1° de enero de 1861, y diez días después la entrada en ella de Juárez, quien fue nombrado presidente sustituto. La lucha del gobierno trashumante, dirigida a reformar el orden social al que moderados y, de forma más férrea, conservadores se asían, acabó en [virtual] triunfo. La desidia que la administración juarista observó hacia los llamados reaccionarios, según crítica de sus opositores, dentro del mismo partido puro, no obsto para que Francisco Zarco, quien estuvo al frente de las carteras de Relaciones Exteriores y Gobernación del 20 de al 11 de mayo y del 6 de abril al 10 de mayo

<sup>34</sup> *Plan de Tacubaya*, p. 296. Cabe señalar que, en enero de 1858, Zuloaga y los conservadores desconocieron el gobierno interino de Comonfort y establecieron un nuevo gobierno encabezado por ellos mismos.

de 1861, respectivamente, se apresurara a enjuiciar a los orquestadores del golpe de 1857.<sup>35</sup>

Payno (al igual que otros liberales moderados) fue aprehendido y enjuiciado por haber participado en los hechos de 1857, por impulsar las ideas del moderantismo y apoyar a los sectores conservadores.<sup>36</sup> Los liberales radicales, ahora en el poder, formaron un Gran Jurado especial para tratar estos asuntos. Ante tal situación, Payno escribió varias obras para defender su persona con la firme intención de dejar clara su filiación liberal, reconociendo la Reforma y la Constitución de 1857.<sup>37</sup> El haber sido procesado penalmente y de estar a nada de ser ejecutado por traición, significó un parteaguas en la vida de Payno. A partir de entonces, para él se volvió un afán recurrente tratar de dejar clara su filiación liberal a través de sus obras. Por lo tanto, hubo un cambio de idea de su parte respecto a la carta magna del 57. Sin embargo, pese a casi haber sido fusilado por traidor, el autor de los *Bandidos de Río Frío* participó en el régimen imperial encabezado por Maximiliano, con el cargo de Regidor de la Ciudad de México. Aunque fue un breve periodo el que

<sup>35</sup> Córdoba, *Manuel*, 2006, pp. 173 y 174. Se trató de un virtual triunfo porque realmente no hubo una consolidación del ala radical de los liberales en el poder: tuvieron que enfrentar guerrillas conservadoras, la bancarrota del erario público, así como el intento de la Iglesia, sectores de la sociedad y los conservadores por apoyar la Intervención francesa para impulsar un gobierno de carácter monárquico-imperial en el país. Es decir, que no todos estaban conformes con su proyecto constitucional, reformista, liberal y secularizador.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 175.

<sup>37</sup> Una de ellas fue *La reforma social en España y México. Apuntes históricos*, publicada poco después de haber sido absuelto de los cargos (a pesar de que en un principio se le había declarado culpable de alta traición). En esa obra, Payno reivindica su filiación liberal, haciendo una defensa de las Leyes de Reforma y el proceso de desamortización frente al rechazo de la Iglesia y los conservadores hacia ello. Con esto, el autor de alguna manera intentaba reivindicarse ante la opinión pública, en particular ante los liberales radicales ahora en el poder.

estuvo en el cargo, después de la caída del gobierno imperial, Payno se encontraba nuevamente en una situación política un tanto comprometedor frente a los triunfantes liberales radicales por haber participado en el gobierno imperial.

Curiosamente, en 1869 escribió una obra en la cual se nota cierto entusiasmo y exaltación hacia la Constitución de 1857: me refiero a su *Tratado de la propiedad*. Este escrito es un análisis histórico del tema de la propiedad en distintos momentos de la historia del mundo (particularmente del mundo occidental, pues se remite a Roma, la Edad Media, la época del Imperio español, etc.). Uno de sus apartados está dedicado al tema del constitucionalismo en América –en particular analiza los casos de E. U. y México–.<sup>38</sup> En unas líneas de dicho capítulo hace toda una loa a la Carta Magna de 1857: “La revolución de Ayutla [...] [culminó] con la Constitución de 1857, y en ella se reasumieron todos los adelantos, todo el progreso del derecho constitucional, establecido como hemos visto en el inmenso continente americano, y para cuyo desarrollo se ha necesitado cerca de un siglo. Otro siglo será quizá necesario para su perfección”.<sup>39</sup> Es decir que, aunque para él la constitución seguía teniendo algunos defectos (pues consideraba que era susceptible de ser perfeccionada), representaba un adelanto en el desarrollo del constitucionalismo en México. Según su estudio y la percepción de su propio tiempo y espacio, existía un desenvolvimiento histórico de la humanidad mejor, en un sentido progresivo hacia un estadio civilizatorio superior. Por ello, afirma que “una ley de progreso inevitable ha formado en medio de la confusión forzosa de las guerras civiles un derecho constitucional, humanitario y civilizador”.<sup>40</sup> El código de 1857 aparece entonces, en su perspectiva, como

<sup>38</sup> Para Payno, en tanto liberal, el constitucionalismo está estrechamente ligado al tema de la propiedad, pues constituye el marco jurídico y legal que protege y regula todo lo relacionado con esta.

<sup>39</sup> Payno, Manuel, *Tratado de la propiedad. Obras completas de Manuel Payno, volumen XIX*, CONACULTA, México, 2007, p. 133.

<sup>40</sup> *Ibid*, p. 135.

un momento culminante en tal desenvolvimiento, pues con él, México había logrado emparejarse con otros países que iban a la cabeza de la civilización al establecer los fundamentos constitucionales básicos de toda nación moderna y civilizada: la protección de la propiedad individual, el republicanismo, los derechos naturales y las garantías individuales, la igualdad jurídica, el trabajo e industria libres, la economía libre de ataduras, etc.<sup>41</sup> Al final de cuentas, reafirmaba su visión y postura liberales, pues no hay que olvidar que esta es una obra de carácter público con fines políticos, y por ello la usó para dejar claro su posicionamiento como liberal ante un gobierno conformado sobre todo por liberales radicales.

Asimismo, al año siguiente (1870) escribió algunos artículos en el periódico *El Siglo XIX* en torno al aniversario de la Constitución. Ahora se mostraba un tanto ambiguo ante esta: por un lado, la exalta como un logro de la nación mexicana en su progreso hacia la era constitucional; pareciera que gracias a ella se pudo alcanzar la paz, las libertades y el orden necesarios para lograr su adelanto y civilización.

Nuestro código, sin embargo, no es original; reconoce su fuente en la Asamblea Constituyente [francesa], en el pacto federativo de Norteamérica y en las doctrinas de la filosofía del siglo XVIII aplicadas a la política y la formación popular de los gobiernos. Los hombres liberales y deseosos de establecer en México el último y supremo grado de la libertad social y de las prácticas democráticas, fueron mucho más adelante que la Asamblea francesa y que los venerables filósofos que fundaron el gobierno independiente de los Estados Unidos del Norte. Nuestra Constitución es más liberal, más amplia, más perfecta quizá que la Constitución de cualquier otra República de las que existen en el mundo civilizado.<sup>42</sup>

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 133.

<sup>42</sup> Payno, Manuel, “Aniversario de la constitución”, en *El Siglo XIX*, 5 de febrero de 1870, p. 1.

Sin embargo, considera que la Carta Magna “tiene vacíos que llenar, defectos que corregir, teorías que es necesario reducir a la práctica”.<sup>43</sup> Su argumento radica en que el problema fue que una constitución como la del 57 se promulgó en un país donde había altos índices de analfabetismo, sobre todo entre la población indígena donde el partido liberal afectó sus comunidades con las Leyes de Reforma y, finalmente, donde la guerra civil era una constante en la vida política.<sup>44</sup> Es decir, que aun mantenía cierto resquemor ante la Constitución: aún consideraba que una constitución debía emanar de las realidades del país, para, poco a poco, ir las modificando. Seguía viendo un desfase entre las condiciones del país y los postulados ideales de la constitución. A pesar de que por entonces ya habían pasado varios años desde el golpe de Estado (y el consecuente juicio que enfrentó por ello), Payno seguía considerando que el código del 57 era perfectible, pues no cuadraba –según su manera de ver la situación– con las realidades del país. En este sentido, su postura fue bastante ambigua, pues criticó la Constitución, pero también la exaltó como un ejemplo del desarrollo del constitucionalismo en México después de décadas de inestabilidad política, guerras civiles y pronunciamientos militares.

### *Las críticas: Justo Sierra y su visión de la constitución*

Justo Sierra (1848-1912) tuvo una trayectoria similar a la de Payno al vincularse tempranamente a la vida política e intelectual del México de la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, perteneció a otra generación y su desenvolvimiento como persona pública tuvo lugar en fechas posteriores a las de Payno; eso sí, era miembro del grupo liberal, aunque ya para

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> Payno, Manuel, “Revolución y constitución”, en *El Siglo XIX*, 13 de enero de 1870, p. 1.

cuando entró de lleno a la vida pública se asumió como positivista.<sup>45</sup> En este sentido, sus críticas las hizo a partir de esta postura ideológica, señalando los aspectos más doctrinarios del liberalismo “clásico” de mediados del siglo XIX plasmados en la Carta Magna:

Su crisis es la de su generación; la ciencia positiva debe reemplazar los ensueños románticos del liberalismo. Se adhiere con fogosidad [Porfirio] Díaz, funda con su ayuda el diario *La Libertad* en enero de 1878, y se entrega desde esa tribuna a un ataque en regla contra el liberalismo en lo que éste tenía de destructor y de anárquico. Hace la apología de un gobierno fuerte, respetuoso de una ley que debería fundamentarse sobre hechos y no sobre quimeras, y cuyo fin sería mantener la paz y promover el desarrollo del país.<sup>46</sup>

Justamente a través de algunos artículos de dicho periódico, Sierra dejó ver su postura crítica ante la Constitución y el porqué de ello. En ese medio escribió “como hombre público, analista político y como abogado promotor de las reformas que el país necesitaba”.<sup>47</sup> Es conveniente resaltar que la prensa tenía un papel muy importante como medio de difusión, de debate, de comunicación y de opinión; es decir, que muchas veces tenía la función de apoyar al régimen en turno o, por el contrario, se usaba como instrumento de oposición para combatirlo, desprestigiarlo o criticarlo.<sup>48</sup> En este sentido, es significativo que Sierra utilice el periódico oficial del naciente régimen porfirista para referirse a la Constitución.

<sup>45</sup> “Justo Sierra Méndez, que pertenecía pues a la aristocracia provincial liberal, se instala en la capital a la muerte de su padre en 1861, y empieza sus estudios en el liceo franco-mexicano, después en el colegio de San Ildefonso, que más tarde se convertirá en la Escuela Nacional Preparatoria, en donde siguen los estudios de Derecho [...] brillante escritor, se hace notar desde su juventud en los salones literarios. Es discípulo de Ignacio Altamirano, después de Gabino Barreda”. Guerra, *Antiguo*, 2012, p. 83.

<sup>46</sup> *Id.*

<sup>47</sup> Díaz Zermeño, Héctor, “La función de la prensa en torno a los intelectuales y el poder durante el porfiriato, 1867-1910. Una aproximación bibliográfica”, en *Multidisciplina*, núm. 8, 2010, p. 53.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pp. 51-52.

La política científica hizo su presentación como doctrina nueva y regeneradora en México por vía de un grupo excepcional de intelectuales-periodistas en su órgano *La Libertad*, un diario que apareció el 5 de enero de 1878 y continuó publicándose hasta 1884 [...] [Los miembros de ese grupo] se veían a sí mismos como una generación nueva y propusieron con un esfuerzo consciente las bases intelectuales de una era cercana al orden y al progreso.<sup>49</sup>

Las críticas de Sierra hacia el código constitucional del 57 radicaban en que consideraba que sus fundamentos no correspondían con la realidad del país ni emanaba de la observación científica de la sociedad. Asimismo, amonestaba duramente a los artífices de la constitución —o sea, los liberales radicales y “ortodoxos” de mediados del siglo XIX—: “el sistema político de que nos dotó un grupo de lectores de libros europeos, para quienes nuestro estado social fue [*sic*] un libro siempre sellado, suscitando todas las ambiciones sin crearles un contrapeso, apoyándose en teorías artificiales sin la más débil raíz en nuestros hábitos, en nuestra historia...”.<sup>50</sup> A su juicio, aquellos liberales crearon una constitución más ideal que real, con la que quisieron forzar el desarrollo/evolución natural de la sociedad mexicana la cual, en consecuencia, generó un estado de crisis social derivado de las revoluciones y luchas civiles que se hicieron en nombre de ella (o en su contra). Por todo ello, Sierra planteó la necesidad de reformar (no desechar) la Constitución de 1857 para tratar de ajustarla a las condiciones de la sociedad y, sobre todo, con el objetivo de fortalecer la administración del país a cargo del ejecutivo. Proponía, por ejemplo, la ampliación del periodo presidencial a seis o siete años, la facultad del veto para el presidente, así

<sup>49</sup> Hale, *Transformación*, 2002, p. 50.

<sup>50</sup> Sierra, Justo, “El programa de *La Libertad*. Las revoluciones”, en *La Libertad*, 18 de diciembre de 1878, p. 3.

como otorgarle facultades legislativas.<sup>51</sup> Es decir que buscaba fortalecer la figura del ejecutivo para garantizar el buen funcionamiento del aparato político-administrativo, y evitar que aquél tuviera que recurrir al uso de facultades extraordinarias o bien, a hacer a un lado la constitución para poder gobernar. Proponía, pues, “garantías de estabilidad para el poder, que estén en relación directa con la tranquilidad social, y estabilidad para las garantías consignadas en el Código político, lo que no puede lograrse sin una autoridad capaz de hacer llegar su acción hasta los últimos rodajes del mecanismo administrativo; he aquí el sentido en que quisiéramos que se transformara nuestro Código político”.<sup>52</sup>

Lo importante de todo esto es que Sierra planteaba la necesidad de reformar la Constitución, al considerar que tenía muchos puntos débiles, producto del idealismo de los liberales que la concibieron y legislaron. En su opinión, la constitución debía ser un reflejo de la realidad social del país, de su estudio sociológico y científico. “Sierra quería que el hecho y la sociedad pesen más en los principios constitucionales: para él, como buen positivista la ciencia era la guía señera para la redacción del derecho y, por tanto, la ciencia debe acumular hechos, clasificarlos, estudiarlos y sacar de su estudio la nueva

<sup>51</sup> Sierra, Justo, “El programa de La Libertad. El poder ejecutivo”, en *La Libertad*, 24 de enero de 1879, pp. 2 y 3. El parlamentarismo establecido por la Constitución de 1857 (que, además, era unicameral), ponía muchas trabas al ejercicio del ejecutivo. En este punto fueron bastante críticos tanto Payno como Sierra pues, según hemos visto, en el orden social que tenían en mente, era fundamental contar con un gobierno centralizado que pudiera administrar y gobernar eficientemente al país para encauzarlo en el progreso y la modernización. Según la interpretación de Emilio Rabasa, “tanto Benito Juárez como Porfirio Díaz se volvieron dictadores obligados por las limitaciones que la Constitución de 1857 le imponía al presidente”. Emilio Rabasa, *La constitución y la dictadura*, citado por Aguilar, José Antonio, “Tres momentos liberales en México (1820-1890)”, en Jaksic, Iván y Eduardo Posada Carbó (editores), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Chile, 2011, p. 145.

<sup>52</sup> Sierra, Justo, “El programa de La Libertad. El poder ejecutivo”, en *La Libertad*, 24 de enero de 1879, p. 3.

norma jurídica, científica”.<sup>53</sup> Todo ello obedecía al momento en el cual fue creada la constitución: un momento de lucha, de exaltación y de conflictos entre liberales y conservadores. En este sentido, puesto que todo eso ya había pasado, era momento de revisar el código constitucional de una manera más racional, partiendo de los hechos y el análisis científico.<sup>54</sup>

Influidos por la experiencia de las repúblicas conservadoras de Europa, así como por el positivismo, los defensores de la política científica convirtieron en blanco concreto de sus ataques a la Constitución de 1857, por considerarla artificial y en franca necesidad de reformarse. Su premisa era que una constitución debe ser una expresión natural del orden social [...] según ellos, se basaba en abstracciones y no en los hechos [...] la reforma constitucional era un aspecto básico de la doctrina del liberalismo conservador defendido por los hombres de *La Libertad* y de su apología de un gobierno fuerte.

Es decir que, en tanto hombre público, Sierra propuso que primero se estudiara la sociedad para ajustar la ley a su realidad. Además, como el desenvolvimiento progresivo del país solo se lograría con la paz y el orden, era menester reforzar la administración encabezada por el presidente. Por último, para el autor, “en los colegios, en los libros, en las ideas, en la demostración de que fuera del camino del método científico es inencontrable [*sic.*] la verdad, en la difusión sistemática de la enseñanza está nuestra liza abierta; allí luchamos y lucharemos siempre por la conversión radical de la nación mexicana en un

<sup>53</sup> Cosío Villegas, *Constitución*, 1973, p. 34. De hecho, se aprecia el advenimiento de toda una nueva generación de liberales (conservadores, de la cual Sierra era parte), quienes fueron insistentes en cuanto a la necesidad de reformar la Constitución de 1857 para ajustar el orden legal a la realidad del país. Cfr. Aguilar, “Tres”, 2011, pp. 142-145.

<sup>54</sup> Sierra, Justo, “La constitución y los ultramontanos”, en *La Libertad*, 29 de octubre de 1879, p. 2.

estado laico, por la preponderancia del elemento civil, que es, en resumen, la causa de la civilización, la palabra lo dice”.<sup>55</sup>

### *Consideraciones finales: una constitución controvertida*

Como hemos tenido oportunidad de ver, el código constitucional de 1857 fue criticado por diversas razones, y por lo mismo se trató de una constitución poco consensual. Por el contrario, desde su nacimiento fue objeto de oposición y críticas. Aquí hemos visto que un personaje como Manuel Payno pasó de un primer rechazo hacia la Constitución, a su posterior exaltación, debido sobre todo a los cambios en la escena política (aunque siguió considerando que podía reformarse y perfeccionarse). Por su parte, Justo Sierra, una vez que entró en el ámbito público a finales de la década de 1870 –y desde su óptica positivista–, criticó la Constitución por diversas razones, y propuso reformarla para reforzar la figura del ejecutivo –por entonces en manos de Porfirio Díaz–, así como para ajustarla a la realidad del país.

En este sentido, podemos ver cierta continuidad en los planteamientos, ideas y posturas entre los liberales moderados de mediados del siglo XIX –los de la época de la Reforma– y los liberales conservadores –mejor conocidos como científicos– de finales de aquel siglo. Esta idea puede sustentarse comparando los argumentos de Sierra y Payno en cuanto a que consideraban que la Constitución de 1857 era muy idealista y no tenía correspondencia con la situación del país, con sus usos, costumbres, Historia, hábitos y realidades; o sea, que dicho código constitucional no partía de un análisis

<sup>55</sup> *Id.* Hay que señalar que Sierra fue uno de los dirigentes, impulsores y defensores de la Escuela Nacional Preparatoria, al considerarla la institución pionera en la difusión y enseñanza de las ciencias positivas y el método científico. Según el propio Sierra, el sistema educativo de la ENP era fundamental por su “adopción de un método fundado en hechos, es decir, en la verdad...”. Véase Hale, *Transformación*, 2002, pp. 251-252.

de la realidad de la nación mexicana, sino que parecía más bien un producto ideal tomado de los modelos europeo y norteamericano aplicados a un país diferente. Al final, creo que el tema fundamental que se desprende de este trabajo gira en torno a un cuestionamiento: ¿una constitución debe partir de las realidades y características de la sociedad de la cual emana? O, por el contrario, ¿debe legislarse para modificar dichas realidades? Quizás para los liberales radicales de mediados del siglo XIX, la constitución tenía como fin reformar las condiciones del país y de la sociedad en sí. En contraste, Payno y Sierra se inclinaron por la primera opción, es decir, por considerar que una constitución debía responder más bien a los “usos y costumbres” —o la realidad y los hechos evidentes, según la mirada positivista— de la sociedad a la cual rige. En ello encontramos la similitud de sus perspectivas y argumentos; he ahí, pues, la semejanza de sus críticas hacia la Constitución de 1857.

### *Fuentes*

*Constitución Política de la República Mexicana*, 5 de febrero de 1857, en: Dublan, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, edición oficial, México, 1877, tomo VIII, pp. 384-399.

*El Siglo XIX* (1870).

*La Libertad* (1878 y 1879).

Payno, Manuel, *La Reforma social en España y México. Apuntes históricos*, Consejo Editorial Cámara de Diputados LXII Legislatura, México, 2013 (primera edición de la obra: 1861).

*Plan de Tacubaya*, 17 de diciembre de 1857, en: Matute, Álvaro, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, cuarta edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.

*Tratado de la propiedad*, en: *Obras completas de Manuel Payno, volumen XIX*, CONACULTA, México, 2007 (primera edición de la obra: 1869).

### *Bibliografía y hemerografía*

AGUILAR, José Antonio, “Tres momentos liberales en México (1820-1890)”, en Iván Jaksic y Eduardo Posada Carbó (editores), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Chile, 2011, pp. 119-152.

ARGUDÍN, María Luna y Reynaldo SORDO CERDEÑO, “La vida política”, en María Luna Argudín (coord.), *México: la construcción nacional, 1830-1880*, tomo II de Hernández Chávez, Alicia (dir.), *América latina en la Historia contemporánea*, Taurus/Mapfre, 2012, España, pp. 33-85.

ARROYO GARCÍA, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, Instituto Mora/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2011.

CÓRDOBA RAMÍREZ, Diana Irina, *Manuel Payno. Los derroteros de un liberal moderado*, El Colegio de Michoacán, México, 2006.

COSÍO VILLEGAS, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, segunda edición, Secretaría de Educación Pública, México, 1973.

DÍAZ ZERMEÑO, Héctor, “La función de la prensa en torno a los intelectuales y el poder durante el porfiriato, 1867-1910. Una aproximación bibliográfica”, en *Multidisciplina*, núm. 8, 2010, pp. 49-57.

GUERRA, François Xavier, *México: del Antiguo régimen a la revolución tomo I*, traducción de Sergio Fernández Bravo, segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.

HALE, Charles, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

HALE, Charles, “Ideas políticas y sociales en América latina, 1870-1930”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América latina, tomo 8: América latina: cultura y sociedad, 1830-1930*, traducción de Jordi Beltrán y Angels Solá, Editorial Crítica, España, 1991, pp. 1-64.

PANI, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio: el imaginario político de los imperialistas*, El Colegio de México/Instituto Mora, México, 2001.

PÉREZ TOLEDO, Sonia, Leonor Ludlow y Jaime del Arenal Fenochio, “A la mitad del siglo XIX, las realidades y los proyectos”, en Zoraida Vázquez, Josefina (coord.), *Gran Historia de México ilustrada*, Editorial Planeta DeAgostini, México, 2001, pp. 1-20.

PORTILLO VALDÉS, José M., *Historia mínima del constitucionalismo en América latina*, El Colegio de México, México, 2016

VILLEGAS REVUELTAS, Silvestre, *El Liberalismo moderado en México, 1852-1864*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1997.